



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## Secretaria General

### PLIEGO DE CONDICIONES JURIDICO-ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ARRENDAMIENTO DE PARCELAS RÚSTICAS MUNICIPALES EN EL PARAJE DE LA HORNA ALTA, PARA SU APROVECHAMIENTO AGRÍCOLA,

**1.- OBJETO.-** El objeto del presente pliego es fijar las cláusulas administrativas particulares que han de regir la adjudicación del arrendamiento de las parcelas rústicas municipales patrimoniales, ubicadas en el paraje Horna Alta del término municipal de Novelda (Paraje de Beties), con el objetivo de que el adjudicatario ponga en marcha un proyecto agropecuario. En concreto se trataría de la adjudicación en un único lote de las siguientes parcelas:

Polígono	Parcela	Ref. Catastral	Ref. Inventario Bienes	Superficie
36	18	03093A036000180000RA	IB-323	3.953,00 m <sup>2</sup>
39	47	03093A039000470000RY	IB-354	38.002,00 m <sup>2</sup>

**2.- DESCRIPCIÓN DE LAS PARCELAS OBJETO DEL CONTRATO.-** La parcela IB-323 se encuentra en el paraje de Novelda de la Horna Alta, en el polígono rústico 36, parcela 18. En el Inventario de Bienes Municipales a esta parcela se le asigna una superficie de 3.953,00 m<sup>2</sup> en concordancia con la superficie registrada en la base de datos del Catastro que le asigna 3.865 m<sup>2</sup>.

La parcela IB-323 cuenta con las siguientes dotaciones:

- **Edificio de oficinas y control.** Construcción de 42 m<sup>2</sup> con tres dependencias, incluida una dependencia de servicios sanitarios. Cuenta con preinstalación eléctrica y agua.
- **Nave de almacén agrícola.** Construcción de aproximadamente 20 x 10 metros, 200 m<sup>2</sup> destinada originalmente a albergar maquinaria, aperos, productos fitosanitarios, servicios, combustibles, servicios sanitarios y vestuarios, cabezal de riego y oficina. La nave existente presenta el tejado en dos aguas con techo de chapa galvanizada. El almacén dispone de una puerta metálica abatible de 4 m. de anchura por 3,5 m. de altura. Distribuida interiormente en zona de almacenaje general (con una altura media de 4 m.), cuarto de almacenamiento de productos, cuarto de sistemas de cabezal de riego (bombeo y mezclado de productos), oficina y dependencias de servicios sanitarios (vestuarios y aseos). El almacén cuenta con instalación de agua y electricidad (entrada aérea media tensión 20 Kv, salida en baja tensión 380 v – 220 v), y con un transformador CTI. Cuenta también con un sistema de bombeo para la red de riego, bombas y depósito mezclador de productos (pendiente de verificar su funcionamiento). Planos incluidos en el Anexo II.
- **Balsa de riego.** Balsa de riego de forma trapezoidal de 1.942 m<sup>2</sup> de superficie de base mayor, con una capacidad total de almacenamiento de agua de 6.400 m<sup>3</sup> (5.500 m<sup>3</sup> capacidad útil). La balsa actualmente se encuentra desprovista de la lámina impermeable necesaria para su uso, aunque si se encuentra vallada.

Todo el recinto de la parcela se encuentra vallado por medio de malla de torsión, con postes y puertas metálicas de acceso. Adjuntamos en el Anexo I, la información de la parcela existente en el SIGPAC.



La parcela IB-354 se encuentra en el paraje de Novelda de la Horna Alta, en el polígono rústico 39, parcela 47. En el Inventario de Bienes Municipales a esta parcela se le asigna una superficie de 38.002,00 m<sup>2</sup>, en concordancia con la superficie registrada en la base de datos del Catastro que le asigna 37.917 m<sup>2</sup>.

La parcela IB-354 cuenta con las siguientes dotaciones:

- 25.000 m<sup>2</sup> de cultivos abandonados de uva de mesa, con filas de emparrado formados con estructuras metálicas en forma de Y.
- 8.960 m<sup>2</sup> de estructuras de invernadero. El invernadero es de tipo multicapilla o también denominado multitunel, con estructura completamente metálica, formado por 20 naves, con una anchura de nave de 6,40 m. y una longitud de cada nave de 70 m.. El invernadero presenta una anchura total de 128 m. y una altura media a la canal de 2,5 m. La estructura la conforman arcos curvos semicirculares que componen su cubierta, con 20 ventilaciones cenitales y estructura también dotada de 5 puertas frontales. La estructura presenta la preinstalación necesaria para la automatización y motorización de aperturas de ventilaciones cenitales.

Todo el recinto de la parcela se encuentra vallado por medio de malla de torsión, con postes y puertas metálicas de acceso. Adjuntamos en el Anexo I, la información de la parcela existente en el SIGPAC.

Las dos parcelas tienen acceso al sistema de riego de presión de la Comunidad de Regantes de la Romana, aunque se debe ejecutar la conexión al cabezal de riego instalado en la nave principal.

**3. TIPO DE LICITACIÓN.-** La renta anual del contrato se fija en la cantidad mínima de 5.000 € para el lote completo de las dos parcelas. Los licitadores podrán mejorar al alza el precio de contrato.

**4. DURACIÓN DEL CONTRATO.-** El plazo de duración del contrato será de quince años a contar desde la formalización del mismo en documento administrativo, pudiéndose prorrogar el mismo por 5 años más, con el acuerdo expreso de ambas partes adoptado con tres meses de antelación a la finalización del contrato.

**5. PAGO.-** Efectuada la adjudicación definitiva por la Corporación el adjudicatario queda obligado a ingresar a favor del Ayuntamiento en la cuenta que se indique la renta correspondiente a la primera anualidad, con carácter previo o simultáneo a la formalización del contrato.

Si el adjudicatario no efectuase el ingreso del precio en el plazo establecido, la Corporación podrá dejar sin efecto la adjudicación realizada y podrá efectuar adjudicación en favor del siguiente proponente que haya presentado mejor oferta.

La renta se hará efectiva por años naturales adelantados dentro del primer mes de vigencia de cada anualidad, previa liquidación efectuada por el Ayuntamiento.

**6. REVISIONES DE LA RENTA.-** Las revisiones de la renta se efectuarán de conformidad con la variación del Índice de Precios al Consumo nacional general anualmente publicado y tendrán carácter acumulativo, de suerte tal que la primera revisión se efectuará cumplido el primer año del contrato, tomando como base la renta inicialmente convenida, y para las sucesivas, la renta revalorizada (renta más incrementos) como consecuencia de actualizaciones precedentes. En ningún caso, la demora, el retraso o la tardanza en la aplicación de dicha revisión implicará la pérdida, la renuncia o la abdicación del derecho del Ayuntamiento a practicar la misma.



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## Secretaria General

---

**7. CAPACIDAD.-** Podrán concurrir a esta contratación las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que estando en posesión de su capacidad jurídica y de obrar conforme a los arts. 54 y ss. del texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, no estén comprendidas en ninguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el art. 60 de la misma.

**8. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN.-** La presentación de proposiciones se efectuará en la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento de Novelda, en horario de atención al público, hasta el día 16 de noviembre de 2016, cerrándose el plazo el último día a las 13,00 horas.

El Anuncio de licitación se publicará en el Tablón Municipal de Anuncios y en el Perfil de Contratante -<http://www.ayto-novelda.es>.

También podrán presentarse proposiciones por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío en la Oficina de Correos (dentro del plazo y hora concedido) **y anunciar el mismo día, antes de las 13,00 horas**, al órgano de contratación, por Fax ( nº 965.60.59.00), Telex o Telegrama, la remisión de la proposición. Sin cumplir tales requisitos no será admitida la proposición en el supuesto en que se recibiera fuera del plazo fijado en el anuncio. No obstante, transcurridos diez días desde la terminación del plazo de la presentación de proposiciones no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

**9. PROPOSICIONES.-** Las proposiciones se presentarán en tres sobres cerrados, encabezado con el distintivo: PROPOSICION PARA LA ADJUDICACIÓN DE ARRENDAMIENTO DE PARCELAS RÚSTICAS MUNICIPALES EN EL PARAJE DE LA HORNALTA, y a cuyo pie figurará el nombre del licitador, que contendrá la siguiente documentación:

**SOBRE A.** Se titulará “Documentación acreditativa de la personalidad de contratista” e incluirá:

1. Quienes presenten proposiciones en nombre propio, adjuntarán a la proposición fotocopia del D.N.I.
2. Quienes presentaren proposiciones en nombre de otra persona física o jurídica deberán de presentar poder bastante al efecto, así calificado por el Secretario Letrado del Ayuntamiento, o en su ausencia por letrado ejerciente en esta provincia. Así como copia de la escritura de constitución y de los poderes que deberán ser bastanteados previamente por Notario o por el Secretario del Ayuntamiento.
2. A la proposición se adjuntará, declaración jurada del licitador, de no hallarse incurso en alguno de los casos de incapacidad o incompatibilidad previstos en el art. 60 del TRLCSP, conforme al modelo que se facilitará en la Secretaría General.

**SOBRE B.** Se titulará “Memoria de Actuación, Políticas de contratación social y Mejoras”, e incluirá la documentación acreditativa de los criterios que dependen de un juicio de valor y no son cuantificables automáticamente señalados en la cláusula siguiente.

**SOBRE C.-** Se titulará “Oferta Económica y fomento de empleo” contendrá la documentación acreditativa de los criterios que no dependen de un juicio de valor y son cuantificables automáticamente señalados en la cláusula siguiente.

La oferta económica responderá al siguiente modelo:



" Don....., con domicilio en ....., calle....., núm....., con D.N.I. nº....., en nombre propio/ o en representación de ....., como acredita por .....enterado de la convocatoria mediante Procedimiento Abierto para la el arrendamiento de parcelas rústicas municipales en Paraje Horna Alta, toma parte en la misma comprometiéndose a satisfacer la renta anual por importe de ..... euros (letra y número).

Todo ello con arreglo al pliego de cláusulas jurídico administrativas particulares que conoce y acepta íntegramente.

Lugar, fecha y firma."

**10. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.**- La adjudicación se realizará al licitador que presente una oferta que en su conjunto sea valorada con mayor puntuación, atendiendo a los siguientes criterios y su puntuación:

CRITERIOS QUE DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR Y QUE NO SON CUANTIFICABLES (sobre B)

- **Memoria de Actuación y Plan de Explotación:** Se puntuará de **0 a 15 puntos**.

La memoria de actuación y el Plan de Explotación constituyen un punto muy importante de la valoración de las ofertas, y se determinará la puntuación en función de la calidad de la memoria presentada y su grado de definición, la experiencia demostrada en gestión agropecuaria, etc. Debiéndose presentar la oferta siguiendo los apartados establecidos en el punto 6º del presente pliego "Memoria de actuación y plan de explotación".

- **Políticas de contratación social a seguir:** Se puntuará de **0 a 5 puntos**.

Se valorará con la mayor puntuación las ofertas de los licitadores que contemplen, de forma prioritaria, la política de contratación de personal que priorice los aspectos sociales, como sería el caso de contratación de personal con riesgo de exclusión social, personal con discapacidad o minusvalía y mujeres víctimas de violencia de genero. El licitador deberá definir, de forma inequívoca, la proporción de empleos a crear siguiendo políticas de inserción social.

- **Mejoras ofrecidas por el licitador:** Se puntuará de **0 a 5 puntos**.

Mejoras que el licitador ofrezca sin contraprestación económica al Ayuntamiento de Novelda, mejoras que deberán estar relacionadas con el objeto del contrato. Las mejoras propuestas no supondrán ningún coste al Ayuntamiento y tras la finalización del arrendamiento, si fuera el caso, las mejoras revertirán al Ayuntamiento. Todas las mejoras incluidas deberán estar cuantificadas económicamente de forma detallada por parte del licitador e incluir el calendario de la ejecución de las mejoras a lo largo de la vida de la adjudicación del arrendamiento de las parcelas.

CRITERIOS QUE NO DEPENDEN DE JUICIO DE VALOR Y QUE SON CUANTIFICABLES (sobre C)

- **Mejora de la renta a satisfacer por el adjudicatario:** se puntuará de **0 a 60 puntos**.

El método de valoración de las ofertas económicas se realizará mediante la fórmula siguiente:



# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVEL·DA

## Secretaria General

$$Tx = \frac{T (Px - Po)}{Py - Po}$$

Siendo:

Tx = Puntos obtenidos de la oferta a valorar  
T = Puntos totales a repartir (40 puntos)  
Po = Renta tipo de licitación  
Px = Precio de la oferta a puntuar  
Py = Precio de la oferta máxima presentada.

- **Fomento del empleo:** Se puntuará de 0 a 15 puntos.

**Subcriterio cantidad de empleo creado**, con una puntuación máxima de 10 puntos: Se valorará el número de puestos de trabajo propuestos a crear para el funcionamiento de la explotación agropecuaria, por lo que **se deberá incluir en la oferta la relación de puestos de trabajo necesarios para llevar a cabo el plan de explotación de las fincas**, con la concreción del número de horas estimadas al año de trabajo para cada puesto de trabajo creado.

Puntuación obtenida= 10 x (Número total de horas de empleo anual generadas/ Número máximo de horas de empleo anual ofertadas por los licitadores)

**11.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL:** Concluido el plazo de presentación de proposiciones, el departamento de contratación, procederá a la calificación de la documentación general presentada por los licitadores en el sobre A), en acto privado.

Si se observaran defectos materiales en la documentación presentada, podrá conceder, un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador los subsane, **computándose el plazo citado desde la fecha de publicación del resultado de la calificación de documentos en el Tablón Municipal de Edictos**, sito en la entrada de la Casa Consistorial, lo cual se llevará a cabo el día mencionado en el párrafo anterior. Sin perjuicio de que el requerimiento de subsanación de deficiencias a los licitadores despliegue todos los efectos legales que le son propios a partir de la publicación mencionada, el Ayuntamiento procurará informar personalmente de aquél a todos los licitadores afectados en la misma fecha de publicación del resultado de la calificación.

Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

**12.- APERTURA DE PROPOSICIONES.-** En el plazo máximo de 7 días desde la apertura de Sobres A) se celebrará la apertura de los sobres B), en acto público, en la Casa Consistorial.

Abiertos los sobres "B" y leídas las proposiciones presentadas se dará por finalizado el acto, levantándose la oportuna acta, pasando las mismas a estudio de los servicios técnicos correspondientes, quienes emitirán informe en un plazo de cinco días, plazo que podrá prorrogarse a diez días en el caso de que la complejidad del expediente o cualquier otra causa justificada así lo requieran, conforme a lo dispuesto en el Art. 96.2 a).

En el proceso de valoración de las ofertas, la Alcaldía podrá requerir, por escrito, al licitador/es para aclarar algún extremo concreto de las ofertas. Se concederá un plazo máximo de 3 días para efectuar la aclaración, que en ningún caso podrá alterar o modificar la oferta presentada.

Recibido el informe de los técnicos, procederá a la apertura del sobre "C" siguiéndose la sistemática establecida para la valoración del sobre B. Una vez valoradas las proposiciones por la concejalía competente se elevará propuesta de valoración al Órgano de Contratación.





Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, ofertara un precio superior al tipo, variara sustancialmente el modelo establecido, o comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada, en resolución motivada. Por el contrario, el cambio u omisión de algunas palabras del modelo, con tal que lo uno o la otra no alteren su sentido, no será causa bastante para el rechazo de la proposición.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente.

**13.- CLASIFICACIÓN DE LAS OFERTAS:** El órgano de contratación, a la vista del informe emitido y de la propuesta elaborada por el Concejal Delegado del Servicio, clasificará por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego, pudiendo solicitar para ello cuantos informes técnicos estime pertinentes. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la oferta económicamente más ventajosa es la que incorpora el precio más bajo.

El órgano de contratación requerirá al licitador que ha presentado la oferta más ventajosa para que en el plazo de DIEZ DIAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación:

- Los que acrediten estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en los arts. 13 y 14 del Real Decreto Legislativo 1098/2.001, de 5 de julio que aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Las circunstancias mencionadas en este apartado se acreditarán mediante certificación administrativa expedida por el órgano competente, en los términos establecidos por el art. 15 del citado Reglamento.
- Estar dado de alta y al día, en el pago del I.A.E., en su caso, por el epígrafe correspondiente al tipo de actividad de que se trate. Dichas circunstancias se acreditarán mediante certificación expedida al efecto por la Administración Tributaria.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva.

**NOTA: Todos los documentos habrán de presentarse en su original, o mediante copias que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.**

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

**14.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO:** El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el presente pliego.

La adjudicación del contrato deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante, en los términos establecidos por la normativa aplicable en materia de contratación del Sector Público.



**15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:** El adjudicatario realizará la actividad necesaria para que el contrato se formalice en documento administrativo que recoja con exactitud las condiciones de la licitación, que se habrá de producir dentro del plazo de QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación del contrato en la forma prevista en el Artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Dicha formalización será objeto de publicación en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento, conforme a lo dispuesto en el Artículo 154, apartado 1, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública cuando, corriendo a su cargo los correspondientes gastos.

Expirado el plazo legal fijado para la formalización del contrato sin que se hubiera realizado la misma por causa imputable al adjudicatario, el Ayuntamiento practicará a éste otro requerimiento, que será el último, concediéndole un plazo improrrogable para efectuar correctamente aquélla de CINCO DIAS HÁBILES. Vencido este último, de continuar el adjudicatario sin realizar la actividad necesaria para la correcta formalización del contrato por causa que le sea imputable, lo que operará como condición resolutoria de la adjudicación acordada a su favor, la cual quedará definitivamente extinguida y se efectuará una nueva adjudicación siguiendo el proceder establecido en el Artículo 151, apartado 2, párrafo tercero, del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Sin perjuicio de lo anterior, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese podido formalizar el contrato dentro del plazo legal, el Ayuntamiento, podrá acordar la incautación de la garantía definitiva en el importe de la provisional, si procediera de conformidad con lo establecido en el Artículo 156.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin la previa formalización del mismo.

**16.- RENUNCIA A LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO Y DESISTIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:** Los licitadores tendrán derecho a la compensación prevista en el art. 155 del T.R.L.C.S.P. si por la causa que fuere el Ayuntamiento desistiera del Procedimiento o renunciara a la celebración del contrato, no llegando a efectuar la adjudicación del mismo. Se podrá desistir de la ejecución del contrato en los términos señalados en el apartado 4 del referido art. 155.

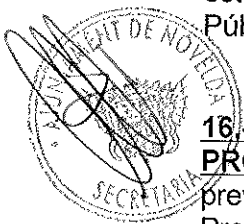
### **17.- GARANTÍAS DEL CONTRATO.-**

#### **- CLASES**

Definitiva.- Con carácter previo a la adjudicación del contrato, el licitador que presente la oferta más ventajosa estará obligado a constituir una garantía definitiva por el importe del CINCO POR CIENTO (5%) del precio de adjudicación, entendiéndose por tal la suma de todas las anualidades a satisfacer por el adjudicatario incluidas las prórrogas. La constitución se hará en el plazo de DIEZ DÍAS HÁBILES contados desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento efectuado por el órgano de contratación. De no cumplirse este requisito por causas imputables al licitador, se entenderá que éste ha retirado su oferta.

B) **FORMA DE CONSTITUCIÓN.-** Las garantías se podrán formalizar en cualquiera de las modalidades que se prevén en las normas vigentes (metálico, valores públicos, etc.)

C) **AVAL.-** Se admite el aval para constituir cualquiera de las garantías de la contratación, de conformidad con las normas legales que regulan su uso, siempre que se extienda el aval de conformidad con el Anexo V del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, del que se facilitará copia a los licitadores que así lo soliciten.





# EXCM. AJUNTAMENT DE NOVELDA

## Secretaria General

**Todos los avales**, cualquiera que sea la garantía a que se refieren, deberán presentarse **intervenidos por Notario**.

Los avales tendrán validez en tanto que la Administración no autorice su cancelación.

**D) LUGAR DE DEPÓSITO DE LAS FIANZAS.-** Las fianzas deberán necesariamente depositarse en la Caja de este Ayuntamiento, si bien las provisionales que se constituyan mediante Aval o Seguro de Caución podrán constituirse directamente ante el órgano de contratación.

**E) DEVOLUCIÓN.-** La garantía definitiva será devuelta o cancelada, si se trata de aval, transcurrido el plazo de garantía será de tres meses desde la finalización del contrato a solicitud del adjudicatario, previo cumplimiento de las formalidades necesarias y siempre que no se haya acordado la pérdida de la misma, con deducción, en su caso, de las penalidades y responsabilidades que hayan de hacerse efectivas sobre ellas.

**18. DERECHOS Y DEBERES DEL ADJUDICATARIO.-** Son derechos y obligaciones del adjudicatario los que se señalan en las cláusulas 7 y 8 del Pliego Técnico por el que se rige este contrato, siendo las facultades y obligaciones las señaladas en las cláusulas 9 y 10 de dicho pliego.

**19. NATURALEZA DE LA RELACIÓN JURÍDICA.-** La naturaleza jurídica de la relación es la propia del contrato privado de arrendamiento, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20 del TRLCSP, por lo que en todo lo no previsto en estos Pliegos se estará a lo que disponga la citada Ley y la de Régimen Local en cuanto a la preparación y adjudicación del contrato, y a la legislación civil vigente, en cuanto al cumplimiento del mismo.

**20.- FUERO Y DERECHO SUPLETORIO.-** Teniendo el presente contrato carácter privado, será competente la jurisdicción civil para cuantas controversias surjan en la aplicación del mismo, sometiéndose expresamente las parte al fuero de este Ayuntamiento.

Los actos jurídicos separables que se dicten en relación con la preparación y adjudicación del contrato, podrán ser impugnados ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo, de acuerdo con la normativa reguladora de dicha jurisdicción.

Los conflictos que pudieran ocasionarse con motivo de este contrato, se someterán a los Tribunales correspondientes al fuero de este Ayuntamiento.

Novelda, octubre de 2016

Vº Bº

El Concejal de Control de Contratas

Ricardo Moreno Mira



La Secretaria Accidental

Jose Sabater Aracil

**DILIGENCIA.-** Para hacer constar que el presente Pliego de Clausulas Administrativas ha sido aprobado por la Junta de Gobierno Local de fecha 21 de octubre de 2016. CERTIFICO.

La Secretaria Accidental

